



**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL
DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

A: Denunciada, señora Diagnes Magali Trejo Godoy

Dentro de la causa signada con el Nro. 1120-2021-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA Nro. 1120-2021-TCE

Quito, D. M. 11 de mayo de 2022, las 14h47.

VISTOS.- Agréguese a los autos el escrito remitido por la denunciante y suscrito por el abogado Enrique Vaca Batallas, ingresado en el Tribunal Contencioso Electoral el 06 de mayo de 2022 a las 16h12, en (01) una foja con (02) dos fojas adjuntas en calidad de anexos.

PRIMERO.-

1.1. Mediante escrito presentado el 06 de mayo de 2022, la denunciante ha manifestado lo siguiente:

II

En atención a lo dispuesto por su Autoridad, en auto de sustanciación de 04 de mayo de 2022, a las 14:57, y dar fiel cumplimiento a lo dispuesto dentro del término concedido, (02) dos días por su Autoridad, me permito anexar al escrito, la documentación solicitada en el acápite 4.3., de fecha el 03 de mayo de 2022.

Asimismo, me permito indicar que el Consejo Nacional Electoral tomará las medidas correctivas correspondientes, con el objetivo de proceder con la debida y correcta citación por la prensa a la señora Diagnes Magali Trejo Godoy, RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL ASOCIACIÓN MAYORITARIA DE AFRODESCENDIENTES DEL ECUADOR, AMAE, OPCIÓN SÍ, PARA EL PROCESO ELECTORAL “REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018”, a fin de dar cumplimiento a su providencia.

1.2. Con el referido escrito se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por este juzgador en el auto dictado 04 de mayo de 2022 a las 14h57.

SEGUNDO.- En atención al estado procesal de la causa, dispongo:

2.1. Señalar que la audiencia oral de prueba y juzgamiento de la presente causa se efectuará el día **martes 14 de junio de 2022 a las 08h30** en el auditorio institucional del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en las calles José Manuel de Abascal N37-49 entre María Angélica Carrillo y Portete.

2.2. Como se ha verificado del expediente, la presunta infractora no ha podido ser citada y consta la respectiva declaración bajo juramento rendida por la denunciante respecto a la imposibilidad de determinar el domicilio para la citación correspondiente.

2.3. Con el objetivo de garantizar el debido proceso y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, ordeno que se cite a través de un medio de comunicación de ámbito nacional a la señora DIAGNES MAGALI TREJO GODOY, responsable del manejo económico de la organización social ASOCIACIÓN MAYORITARIA DE AFRODESCENDIENTES DEL ECUADOR,



AMAE, OPCIÓN SÍ, PARA EL PROCESO ELECTORAL “REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018”.

2.4. Los costos que demande la publicación del extracto de citación, correrán a cargo de la denunciante y un ejemplar original e íntegro de la misma, será remitido a este despacho hasta el día 06 de junio de 2022.

TERCERO.-

3.1. En el extracto de citación se dejará constancia del número y tipo de causa, la identificación de las partes procesales y de este juzgador, así como lo siguiente:

*En consideración de que bajo juramento y con reconocimiento de firma, la denunciante, magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral, ha manifestado que desconoce el domicilio de la presunta infractora, señora **Diagnes Magali Trejo Godoy**, en su calidad de **RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL ASOCIACIÓN MAYORITARIA DE AFRODESCENDIENTES DEL ECUADOR, AMAE, OPCIÓN SÍ, PARA EL PROCESO ELECTORAL “REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018”**, el suscrito juez electoral Arturo Cabrera Peñaherrera, dispone que la denunciada sea citada por la prensa en un diario de amplia circulación a nivel nacional.*

*La audiencia oral de prueba y juzgamiento de la **causa Nro. 1120-2021-TCE** se realizará el día **martes 14 de junio de 2022 a las 08h30** en el auditorio institucional del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en las calles José Manuel de Abascal N37-49 entre María Angélica Carrillo y Portete.*

Al tratarse de una presunta infracción electoral proveniente del proceso electoral “Referéndum y Consulta Popular 2018”, la causa se sustancia de conformidad a lo previsto en los artículos 249 a 259 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, vigente antes de las reformas publicadas el 03 de febrero de 2020; asimismo, se observará para su tramitación el procedimiento previsto en el Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral vigente a la época de la presunta vulneración a la normativa electoral.

Si la denunciada no comparece en el día y hora señalados para la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, se le previene que la diligencia se llevará a cabo en rebeldía.

Las pruebas de cargo y de descargo serán presentadas por las partes procesales en atención a lo dispuesto en el artículo 253 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

La presunta infractora deberá señalar direcciones de correos electrónicos y solicitar que se le asigne una casilla contencioso electoral para las notificaciones que le correspondan dentro de la presente causa.

El expediente físico de la causa, se encuentra en la Secretaría Relatora del Despacho, para la revisión de las partes procesales y sus abogados, si la denunciada requiere acceder al expediente, ante la imposibilidad de la citación personal, deberá presentar el respectivo escrito y se le entregará el expediente en formato digital y/o físico a su costa.

Adicionalmente, todos los autos dictados dentro de la presente causa, se encuentran publicados en la página web-cartelera virtual institucional del Tribunal Contencioso Electoral (www.tce.gob.ec).



3.2. El extracto de citación será elaborado por la secretaria relatora del Despacho y se remitirá de forma electrónica a la parte denunciante y sus abogados patrocinadores para los fines pertinentes.

CUARTO.- Notifíquese el presente auto:

4.1. A la denunciante, magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta y representante legal del Consejo Nacional Electoral, así como a sus abogados patrocinadores en la casilla contencioso electoral Nro. 003 y en las direcciones de correos electrónicos: enriquevaca@cne.gob.ec / katherinevasco@cne.gob.ec / cinthyamorales@cne.gob.ec / edwinmalacatus@cne.gob.ec / secretariageneral@cne.gob.ec / diegocordova@cne.gob.ec / dayanatorres@cne.gob.ec / danielestrada@cne.gob.ec / juangonzalez@cne.gob.ec / marlonlumiguano@cne.gob.ec .

4.2. A la denunciada, señora Diagnes Magali Trejo Godoy, en la dirección de correo electrónico señalada por la denunciante en su escrito inicial: trejogodoydiagnesmagali@yahoo.com ; así como en la página web institucional de este Tribunal.

4.3. A la Defensoría Pública Provincial de Pichincha en las direcciones de correos electrónicos: cllanos@defensoria.gob.ec / aguerrero@defensoria.gob.ec .

4.4. A la Comandancia General de la Policía Nacional del Ecuador, en su despacho en la ciudad de Quito.

QUINTO.- Publíquese este auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

SEXTO.- Actúe la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-” F.) Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez.

Certifico.- Quito. D. M. 11 de mayo de 2022.

Ab. Karen Mejía Alcívar
Secretaria Relatora
Tribunal Contencioso Electoral